



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 643/2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece:

"Periodo Sabático. - Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica".

Que, el Reglamento de Período Sabático de la UTMACH, dispone:

"Art. 10. Recepción definitiva. - El Centro de Investigaciones deberá emitir el informe de recepción definitiva hasta antes de culminar el periodo sabático, pudiendo solicitar correcciones, aclaraciones y/o ampliaciones sin que supere el plazo del periodo sabático conferido por el Consejo Universitario.

El informe final para la recepción definitiva deberá ser presentado por triplicado, incluyendo un ejemplar digital en formato PDF en un disco compacto.

Art. 11. Propiedad intelectual. - Los derechos de propiedad intelectual serán compartidos entre la beneficiaria o beneficiario y la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 148 de la Ley Orgánica de Educación Superior. La UTMACH siempre tendrá derechos de participación equivalentes al cincuenta por ciento (50%).

Art. 13. Reincorporación a sus actividades académicas. - Una vez que culmine el periodo sabático autorizado por el Consejo Universitario, la beneficiaria o beneficiario tendrá la obligación de reincorporarse a sus actividades académicas de manera inmediata, mediante resolución de Consejo Universitario.

Art. 14. Socialización de productos. - La Directora o Director Académico deberá considerar en la distribución de las actividades académicas de la beneficiaria o beneficiario reincorporado a través de talleres, seminarios u otros similares, que deberán desarrollarse en la Institución hasta un máximo de noventa días contados desde su reincorporación."

Que, conforme recomendación constante en informe con DR1-DPEO-AI-0012-2015 de la Contraloría General del Estado, indica:

"Remitirá al Departamento de Recursos Humanos las resoluciones del Consejo Universitario de aprobación de los trabajos académicos, entregados por los docentes en año sabático, con el fin de que se cierre el proceso de seguimiento de cada beneficiario".



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 643/2018

Que, con resolución N° 666/2016, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 30 de diciembre de 2016, resolvió:

"Artículo 1.- Acoger el informe presentado por el Dr. Tomás Fontaines Ruíz, Director del Centro de Investigación de la UTMACH, contenido en oficio N° UTMACH-CI-2016-0650-OF"

Artículo 2.- Autorizar el uso del PERIODO SABATICO, a los docentes: Dra. Maria Elena Fajardo Alba, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, para que efectue la investigación titulada "Participación social y equidad de género", del 1 de abril de 2017 a 31 de marzo de 2018"

Que, con resolución N° 232/2018, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 16 de abril de 2018, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR LA REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA DRA. MARÍA ELENA FAJARDO ALBA MG, DOCENTE DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES DESDE EL LUNES 2 DE ABRIL DE 2018, LUEGO DE CONCLUIR SU LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA USO DEL PERIODO SABATICO OTORGADO POR ESTE ORGANISMO CON RESOLUCIÓN N° 666/2016 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO SU REGISTRO CORRESPONDIENTE."

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL INFORME DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL TRABAJO DE INVESTIGACION PRESENTADO POR LA DRA. MARÍA ELENA FAJARDO ALBA TITULADO "PARTICIPACIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO".

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 14 DEL REGLAMENTO DE PERÍODO SABÁTICO DE LA UTMACH."

Que, con resolución N° 495/2018, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 8 de agosto de 2018, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- MODIFICAR EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 232/2018 ADOPTADA POR ESTE ORGANISMO EN SESIÓN DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018, CONFORME LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR LA REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA DRA. MARÍA ELENA FAJARDO ALBA MG, DOCENTE DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2018, LUEGO DE CONCLUIR SU LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA USO DEL PERIODO SABATICO OTORGADO POR ESTE ORGANISMO CON RESOLUCIÓN N° 666/2016 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016 Y A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO SU REGISTRO CORRESPONDIENTE"

Que, con oficio No. UTMACH-DACD-2018-308-OF de fecha 6 de agosto de 2018, la Lcda. Gisela León García Directora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en lo principal indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

"De acuerdo, a lo prescrito en el artículo 14, del Reglamento de Periodo Sabático de la UTMACH, a la **DRA. MARÍA ELENA FAJARDO ALBA**, Profesora de la Carrera de Trabajo Social, de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, se consideró en su Distributivo Académico 2018-2019, dentro de sus actividades de Docencia: **Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodología y experiencia de enseñanza**, espacio para desarrollar actividades académicas, en este caso el Seminario Taller "**Sensibilización en Perspectiva de Género, dirigido a los estudiantes de la carrera de Trabajo Social**".

Que, con oficio No. UTMACH-UACS-D-2018-1463-OF de fecha 20 de septiembre de 2018 el Dr. Edguin Sarango Salazar Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales remite oficio que indica:

"Vista la sumilla inserta en el oficio nro. UTMACH-DACD-2018-308-OF, que le dirige la Loda Gisela León García, Directora Académica de la UTMACH, me permito remitir a su Autoridad el Informe de Cumplimiento de Socialización del Producto de la Investigación: "PARTICIPACIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO. EL BUEN VIVIR FRENTE A LAS DESIGUALDADES SOCIALES EN EL ECUADOR", de autoría de la DRA. MARÍA ELENA FAJARDO ALBA, presentado para el trámite correspondiente para el Cierre de su Año Sabático".

Que, con los antecedentes expuestos este organismo, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NO. UTMACH-UACS-D-2018-1463-OF SUSCRITO POR EL DR. EDGUIN SARANGO SALAZAR DECANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES SOBRE EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SOCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN: "PARTICIPACIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO", DE AUTORÍA DE LA DRA. MARÍA ELENA FAJARDO ALBA, DOCENTE DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS SOCIALES.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO SU REGISTRO CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE SE CIERRE EL PROCESO DE SEGUIMIENTO DEL PERIODO SABATICO CONCEDIDO A LA DRA. MARÍA ELENA FAJARDO ALBA, DOCENTE DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS SOCIALES CON RESOLUCIÓN N° 666/2016 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

ARTICULO 3.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR POR CONCLUIDO EL PERIODO SABATICO CONCEDIDO A LA DRA. MARÍA ELENA FAJARDO ALBA, DOCENTE DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS SOCIALES CON RESOLUCIÓN N° 666/2016 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 643/2018

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

SEPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Dra. María Elena Fajardo Alba.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 4 de 2018

Machala, 04 de octubre de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH